



**PKF**

Accountants &  
business advisers

Enero 2021

# NEWSLETTER

No. 107



Tel +58 212 9524050 | Fax +58 212 9523101 | Email [pkfve@pkfve.com](mailto:pkfve@pkfve.com) | [www.pkfve.com](http://www.pkfve.com) PKF | Av. Francisco de Miranda y Tamanaco | Torre Centro Seguros Sudamérica | Piso 2 | Oficina 2H | El Rosal | Caracas 1060 | Venezuela  
RIF J-30645061-0

**PKF Carpentieri Colmenares & Asociados es miembro de PKF International Limited, una red de firmas legalmente independientes**

# Sumario

---

Publicado el Calendario de Contribuyentes especiales Gaceta Oficial N.º 42.038, 30 de diciembre de 2020. ....	03
Extensión de la Inamovilidad laboral por un lapso de dos (2) años. ....	08
Dictamen de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo, referente al derecho a vacaciones de los trabajadores durante la pandemia de la COVID-19.....	09
Decreto N° 4.412, que establece la Exoneración de los Impuestos de Importación e IVA, para determinados bienes. Gaceta Oficial N° 6.608 Extr., 29 de diciembre de 2020. ....	10
Asignación de competencias en materia de comercio exterior al Ministerio de Economía y Finanzas y, conclusión del proceso de supresión de la Superintendencia de Inversiones Extranjeras - SIEX. ....	10
Indicadores Financieros .....	11

# Calendario de sujetos pasivos especiales y agentes de retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2021

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.038 de fecha 30 de diciembre de 2020, fue publicada la providencia administrativa del SENIAT Nro. SNAT/2020/000078 mediante la cual se establece el calendario de sujetos pasivos especiales y agentes de retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2021.

## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ANTICIPOS DE ISLR, IGTF Y RETENCIONES DE IVA

1) Entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusiva:

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>0 y 5</b>	20	24	17	21	27	23	21	25	29	27	17	29
<b>6 y 9</b>	22	23	24	23	31	25	19	27	21	19	30	17
<b>3 y 7</b>	28	22	26	28	18	21	23	19	23	25	24	27
<b>4 y 8</b>	26	18	30	30	20	29	27	17	27	21	26	23
<b>1 y 2</b>	25	26	22	26	25	17	29	23	17	29	19	21

2) Entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive:

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>0 y 5</b>	6	10	3	14	12	2	7	11	8	6	3	8
<b>6 y 9</b>	8	12	5	12	14	8	2	13	6	4	15	10
<b>3 y 7</b>	14	4	11	6	4	10	9	5	10	15	11	2
<b>4 y 8</b>	12	5	15	8	6	15	13	3	14	13	9	14
<b>1 y 2</b>	5	8	9	16	10	4	15	9	2	8	5	6

## ESTIMADAS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Declaración y pago de porciones de ejercicios regulares e irregulares)

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>0 y 5</b>	13	10	10	14	12	9	14	11	8	14	10	8
<b>6 y 9</b>	15	12	12	12	14	8	12	13	13	11	15	10
<b>3 y 7</b>	14	11	11	15	11	10	9	12	10	15	11	9
<b>4 y 8</b>	12	9	8	13	13	15	13	10	14	13	9	14
<b>1 y 2</b>	19	8	9	16	10	11	15	9	9	8	12	15

## RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>0 y 5</b>	13	10	10	14	12	9	7	11	8	6	10	8
<b>6 y 9</b>	8	5	5	12	7	8	12	6	6	11	8	10
<b>3 y 7</b>	14	4	4	8	11	10	9	5	10	7	11	9
<b>4 y 8</b>	12	9	8	13	6	7	13	10	7	13	9	7
<b>1 y 2</b>	7	8	9	9	10	4	8	9	9	8	5	6

## ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>0 al 9</b>	12	8	8	12	10	9	9	9	8	8	9	8

## RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS PREMIOS DE LOTERÍA

1) Entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusiva:

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>0 al 9</b>	20	18	17	20	19	17	19	18	17	19	17	17

2) Entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive:

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>0 al 9</b>	5	2	2	6	4	2	2	3	2	4	3	2

## AUTOLIQUIDACIÓN ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Ejercicio fiscal 01/01/2020 al 31/12/2020)

R.I.F	FECHA
<b>1 y 2</b>	29/01/2021
<b>4 y 8</b>	26/02/2021
<b>0 y 5</b>	03/03/2021
<b>3 y 7</b>	23/03/2021
<b>6 y 9</b>	12/03/2021

## AUTOLIQUIDACIÓN ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIOS IRREGULARES

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>0 y 5</b>	20	24	17	21	19	23	21	18	22	20	17	22
<b>6 y 9</b>	22	23	24	23	21	18	19	20	21	19	23	17
<b>3 y 7</b>	21	22	23	22	18	21	23	19	23	25	24	20
<b>4 y 8</b>	26	18	18	27	20	22	20	17	20	21	18	23
<b>1 y 2</b>	25	19	22	26	25	17	22	23	17	22	19	21

## IMPUESTO A LOS GRANDES PATRIMONIOS

RIF	NOV
<b>1 y 2</b>	12/11/2021
<b>0 y 5</b>	10/11/2021
<b>4 y 8</b>	09/11/2021
<b>3 y 7</b>	11/11/2021
<b>6 y 9</b>	15/11/2021

## DECLARACIONES APOORTE DEL 70% DE LOS INGRESOS DE LOS SERVICIOS DESCONCENTRADOS O SERVICIOS AUTÓNOMOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>0 y 5</b>	13	10	10	14	12	9	14	11	8	14	10	8
<b>6 y 9</b>	15	12	12	12	14	8	12	13	13	11	15	10
<b>3 y 7</b>	14	11	11	15	11	10	9	12	10	15	11	9
<b>4 y 8</b>	12	9	8	13	13	15	13	10	14	13	9	14
<b>1 y 2</b>	19	8	9	16	10	11	15	9	9	8	12	15

Los Sujetos pasivos especiales que realicen actividades mineras o de hidrocarburos y conexas: Deberán presentar las declaraciones y efectuar los respectivos pagos del IVA mensualmente, según el último dígito del número de RIF del contribuyente y en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2021, detallado a continuación.

<b>R.I.F</b>	<b>ENE</b>	<b>FEB</b>	<b>MAR</b>	<b>ABR</b>	<b>MAY</b>	<b>JUN</b>	<b>JUL</b>	<b>AGO</b>	<b>SEP</b>	<b>OCT</b>	<b>NOV</b>	<b>DIC</b>
<b>0 y 5</b>	13	10	10	14	12	9	14	11	8	14	10	8
<b>6 y 9</b>	15	12	12	12	14	8	12	13	13	11	15	10
<b>3 y 7</b>	14	11	11	15	11	10	9	12	10	15	11	9
<b>4 y 8</b>	12	9	8	13	13	15	13	10	14	13	9	14
<b>1 y 2</b>	19	8	9	16	10	11	15	9	9	8	12	15

Sujetos pasivos especiales que realicen exclusivamente actividades exentas o exoneradas: Deberán presentar la declaración informativa del IVA trimestralmente, según el último dígito del número de RIF del contribuyente y en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2021, detallado en el apartado anterior.

Días feriados: En caso de que alguna de las fechas programadas en la presente normativa, coincida con un día declarado feriado por el Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, la declaración y/o pago deberá ser presentada el día hábil siguiente.

Autoliquidación anual del ISLR para personas naturales y jurídicas: Las declaraciones que correspondan a la autoliquidación anual del ISLR para las personas naturales y jurídicas, en los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020, deberán ser presentadas y pagadas hasta las fechas establecidas en esta Providencia.

**NOTA:** Mas detalles de la Normativa, Consultar la Gaceta Oficial.

## Extensión de la Inamovilidad laboral por un lapso de Dos (2) años

---

En la Gaceta Oficial Nro. 6.611 Extraordinario, de fecha 31 de diciembre de 2020, fue publicado el Decreto No. 4.414, de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual se estableció la extensión de la inamovilidad laboral para los trabajadores del sector público y privado por un lapso de dos (2) años, contados a partir de su entrada en vigencia.

Los Trabajadores amparados tendrán protección de inamovilidad laboral de acuerdo a lo estipulado en el artículo 87 de la LOTTT.

Como consecuencia del establecimiento de la inamovilidad laboral, los trabajadores amparados por El Decreto no podrán ser despedidos, desmejorados ni trasladados, sin justa causa previamente calificada por el Inspector del Trabajo de la jurisdicción correspondiente, todo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 422 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT).

La Inamovilidad Laboral decretada a favor de los trabajadores del sector público y privado, tendrá una vigencia de Dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de El Decreto.

# Dictamen de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo, respecto al derecho de vacaciones de los trabajadores durante la pandemia de la COVID-19

---

Ha estado circulando en diversos portales web el Dictamen CJ/No. 01, proveniente de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo (MPPPST), con fecha 18 de septiembre de 2020, en el cual se procede a dar respuesta a una consulta realizada por la C.A. Cigarrera Bigott SUCS; referente al otorgamiento de vacaciones a los trabajadores que estando activos, y que habiendo cumplido el tiempo necesario para solicitar su derecho a disfrutar del periodo de vacaciones, este estaría comprendido durante la cuarentena decretada por causa de la COVID-19.

**NOTA:** Debemos destacar que los dictámenes de la Consultoría Jurídica del MPPPST por consultas efectuadas por los patronos o interesados, son opiniones de esa oficina respecto a un tema que se les consulta, por lo que no son vinculantes ni para las partes involucradas, ni para otros terceros. No obstante, normalmente las opiniones emitidas por Organismos del Estado en la materia de su competencia, nos sirven para conocer el criterio que manejan dichos Organismos públicos.

La opinión ministerial establece que la finalidad de las vacaciones es suspender de forma lícita la prestación del servicio para procurar “una función reparadora” para el trabajador, y que le permita descansar tanto “física como espiritualmente”. Sin embargo, a juicio de la Consultoría Jurídica, ello no

se consigue con la sola interrupción material del trabajo, si no existen a su vez condiciones que garanticen el esparcimiento, la recreación, el cambio de ambiente y, por ende, la adecuada utilización del tiempo libre de los trabajadores junto a familiares y amigos.

Señala la Consultoría Jurídica que el Decreto de Estado de Alarma dictado por el Ejecutivo Nacional en fecha 13 de marzo de 2020, con ocasión a la Emergencia Sanitaria de la COVID-19, que impuso medidas de confinamiento personal y, subsecuentemente, la abstención de asistir a los lugares de trabajo en sectores no priorizados como medida de salud pública, trajo consigo un hecho nuevo y temporal respecto a las vacaciones anuales de los trabajadores, sosteniendo que “no estamos en presencia de un tiempo de esparcimientos o que permitan al trabajador dar una adecuada utilización del tiempo libre, que es el fin perseguido de dicha institución”; pero más allá de ello, también sostiene que dicha medida responde a la necesidad de evitar la propagación del virus.

La Consultoría Jurídica del MPPPST, de acuerdo con el Dictamen, recomienda a los empleadores y trabajadores negociar la fecha para el disfrute efectivo de las vacaciones anuales de cada trabajador.

## **Decreto N° 4.412, que establece la Exoneración de los Impuestos de Importación e IVA para determinados bienes, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.608 Extr., de fecha 29 de diciembre de 2020**

---

Se exonera del pago del Impuesto de Importación, tasas e IVA, hasta el 30 de abril del 2021, a las importaciones realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública, así como las realizadas con recursos propios por personas naturales y jurídicas privadas, de los bienes listados en el "Apéndice I" del Decreto. La exoneración opera de pleno Derecho.

Entre los rubros exonerados tenemos:

1.- Bienes muebles de capital, informática y telecomunicaciones, sus partes, piezas y accesorios, de primer uso.

2.- Importaciones del sector automotor.

3.- Bienes muebles corporales destinados a evitar la propagación de la COVID-19.

4.- Importaciones de material eléctrico y electrónico destinado a las telecomunicaciones.

Los Requisitos exigidos por la Administración Aduanera y Tributaria para optar por la exoneración de este Decreto podrán ser consultados en detalle en la Gaceta Oficial arriba indicada.

## **Asignación de competencias en materia de comercio exterior al Ministerio de Economía y Finanzas, y conclusión del proceso de supresión de la Superintendencia de Inversiones Extranjeras - SIEX.**

---

En la gaceta Oficial Nro. 41.965 del 15 de septiembre de 2020, se publicó el Decreto N° 4.310, mediante el cual se modifica la denominación del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas por: "Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior"; y, se modifica la denominación del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y

Comercio Exterior por "Ministerio del Poder Popular para el Turismo". Así mismo, se declara concluido el proceso de supresión de la Superintendencia de Inversiones Extranjeras – SIEX, por la que este Organismo se mantiene adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

## Indicadores Financieros

---

### Sistema de Mercado de Cambio (SIMECA)

Según referencia del BCV (19/01/2021)

	Venta	Compra
Dólar	1.548.933,32	1.545.060,98
Euro	1.876.857,99	1.872.165,84

---

### ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Septiembre 2020	Var. % 27,9
Agosto 2020	Var. % 24,7
Julio 2020	Var % 19,6

**Índice: 101.126.220.212,8 Var acumulada % 944,05**

## TASAS ACTIVAS Y PASIVAS

Tasa de Interés Promedio de los Seis Principales Bancos Comerciales.

	Activa	Pasiva
<b>Diciembre 2020</b>	38.35%	24.00%
<b>Noviembre 2020</b>	38.15%	24.00%
<b>Octubre 2020</b>	38.92%	24.00%

---

## Tasa intereses Prestaciones Sociales

<b>Noviembre 2020</b>	31.08%
<b>Octubre 2020</b>	31.46%
<b>Septiembre 2020</b>	31.38%

Este boletín es realizado por PKF Venezuela como un servicio a sus clientes y contiene solamente información general. Se recomienda a los lectores consultar a sus asesores profesionales antes de tomar cualquier decisión sobre lo publicado en este boletín. El staff profesional de PKF Venezuela estará complacido de asesorarlos en este sentido



Tel +58 212 9524050 | Fax +58 212 9523101 | Email [pkfve@pkfve.com](mailto:pkfve@pkfve.com) | [www.pkfve.com](http://www.pkfve.com) PKF | Av. Francisco de Miranda y Tamanaco | Torre Centro Seguros Sudamérica | Piso 2 | Oficina 2H | El Rosal | Caracas 1060 | Venezuela  
RIF J-30645061-0

**PKF Carpentieri Colmenares & Asociados es miembro de PKF International Limited, una red de firmas legalmente independientes**